

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 169- 2021GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina: *"La administración constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos..."*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependiente..."*;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"La delegación contendrá:*

- 1. La especificación del delegado.*
- 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*

3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Son efectos de la delegación:

1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.
2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

Que, el artículo 50 del COOTAD prescribe: “Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial”;

Que, la Norma de Control Interno 200-05 de la Contraloría General del Estado, dispone: “Delegación de autoridad. - La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado

será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

Que, con memorando N° 1314-2021-P, del 18 de noviembre del 2021, la Prefecta de Napo, dispone a Secretaria General. Elaborar la Resolución Administrativa de delegación definitiva a la ingeniera Nury Licuy Balseca Asesora 2 de Prefectura, para que actúe con voz y voto a nombre y representación del GAD Provincial d Napo en la Junta General de Accionistas de la Empresa de Economía Mixta CENEXTENA C.E.M; y,

en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD y leyes conexas y normas secundarias aplicables al sector público;

R E S U E L V E

Artículo 1.- Delegar de forma permanente a la Ingeniera Nury Licuy Balseca, Asesora 2 de Prefectura, para que en nombre y representación del GAD Provincial de Napo, asista a la Junta General de Accionista de la Empresa de Economía Mixta CENEXTENA C.E.M.

Artículo 2.- Autorizar la representación a la Ingeniera Nury Licuy Balseca, Asesora 2 de Prefectura, con todas las facultades previstas dentro de la Junta de Accionista de la Empresa de Economía Mixta CENEXTENA C.E.M.

Artículo 3.- Se dispone al Departamento de Secretaría General, remitir la presente resolución a la Junta General de Accionista de Accionistas de la Empresa de Economía Mixta CENEXTENA C.E.M.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia, sin perjuicio de su publicación en la gaceta institucional y la página web.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el 19 de noviembre del 2021.



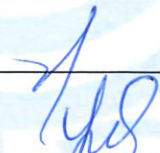

Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO



ENVIADO A:

Prefectura,
Asesoría de Prefectura,
Junta Accionistas de la Empresa de Economía Mixta CENEXTA C.E.M; y,
Archivo

ELABORADO POR:	
Ab. Lizbeth Paredes	
REVISADO POR:	
Ing. Yadira Loaiza	



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 169 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, el diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno. **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Memorando Nro. 0677-2021-DSG

Tena, 19 de noviembre de 2021

PARA: Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
Prefecta de Napo

Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Asesor 2 de Prefectura



ASUNTO: Enviando Resolución Administrativa 169 - 2021GADPN, del 19 de noviembre del 2021.

Para los fines pertinentes, cúpleme enviarles la Resolución Administrativa 169 - 2021GADPN, del 19 de noviembre de 2021, suscrita por la Srta. Rita Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, en uso de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Delegar de forma permanente a la Ingeniera Nury Licuy Balseca, Asesora 2 de Prefectura, para que en nombre y representación del GAD Provincial de Napo, asista a la Junta General de Accionistas de la Empresa de Economía Mixta CENEXTENA C.E.M.

Artículo 2.- Autorizar la representación a la Ingeniera Nury Licuy Balseca, Asesora 2 de Prefectura, con todas las facultades previstas dentro de la Junta de Accionista de la Empresa de Economía Mixta de Accionistas de la Empresa de Economía Mixta CENEXTENA C.E.M.

La presente resolución entrará en vigencia, sin perjuicio de su publicación en la gaceta institucional y la página web.- Anexo documento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

Anexos:
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 169--signed.pdf

fi



Firmado electrónicamente por:
LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1033
e-mail: secretaria@napo.gob.ec

PREFECTURA

Memorando Nro. 1314-2021-P

Tena, 18 de noviembre de 2021

PARA: Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez
Secretaria General del GAD Provincial de Napo

ASUNTO: DISPOSICIÓN ELABORACIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN CENEXTENA C.E.M

Debido a las distintas actividades y agenda institucional que me asisten en calidad de Prefecta y con la finalidad de atender las convocatorias que realiza la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA CENEXTENA C.E.M; dispongo a usted se proceda a elaborar la respectiva Resolución Administrativa de delegación definitiva a la Ing. Nuri Licuy Balseca Asesora 2 de Prefectura, para que actúe con voz y voto a nombre y Representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

nl



Firmado electrónicamente por:

**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)